



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	IMPUGNACION
DEMANDANTE	JOHN JAIRO NAVAS CARDENAS
DEMANDADO	ISABELA NAVAS HERNANDEZ
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-0017200
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Prohijado de apoderado judicial idóneo, el señor JOHN JAIRO NAVAS CÀRDENAS, instauró demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD en contra de la menor ISABELA NAVAS HERNANDEZ, reprEsentada por su madre ANDREA JULIANA HERNANDEZ PARRA, de cuyo estudio observa el Despacho la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

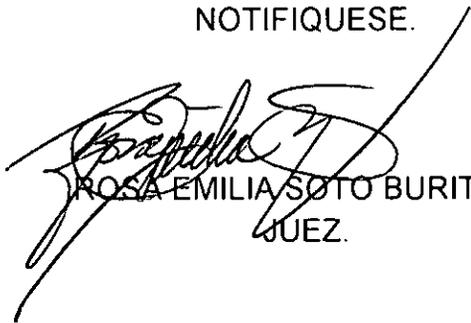
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITIR** la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada:

PRIMERO: APORTAR el registro civil de nacimiento de la niña ISABELA NAVAS HERNANDEZ con nota marginal de reconocimiento de que trata el artículo 1° de la Ley 75 de 1968.

SEGUNDO: ARRIMAR el resultado de la prueba de ADN que refiere el hecho décimo segundo de la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor JAIDOR VILLA HERNANDEZ, abogado titulado y en ejercicio para actuar dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.